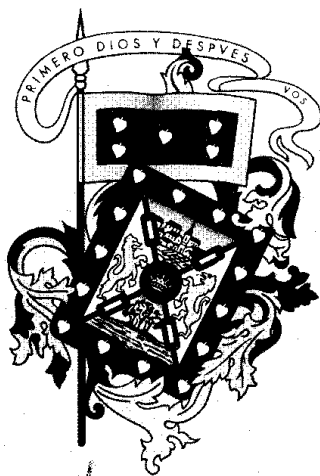


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

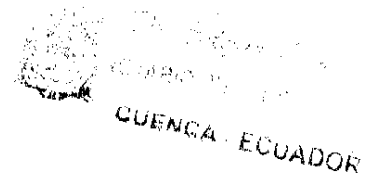
DR. EDGAR CEVALLOS GUALPA
NOTARIO



DIRECCIÓN: Av. José Peralta 1-93
Sector Milenium Plaza
TELÉFONO: 4103900
Cel: 099 1427043

E- mail: notariaprimeracuenca@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE:
Documentos Electrónicos
Mensajes de Datos
Páginas Web



ESCRITURA NRO.

2015-01-01-001-P02487

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO Cía.

Ltda.

CUANTÍA: \$ 10.000,00

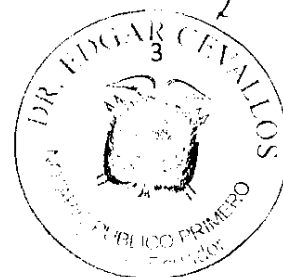
***** MT *****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0101255594, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en la ciudad de Cuenca.



ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.0100659978, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0100996578, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, anotando que los comparecientes manifiestan que todas las cláusulas de este instrumento son declaradas bajo la solemnidad del juramento: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes

personas: **A) JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0101255594, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **B) ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0100659978, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.: y, **C) CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0100996578, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. Segunda: Estatutos.- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO Cía. Ltda."** TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La



compañía girará bajo la denominación de "HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO Cía. Ltda." la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tiene por objeto la fabricación de productos textiles, específicamente la fabricación, producción y comercialización de productos textiles, telas, hilos, tejidos y cualquier otra actividad complementaria a estos, dentro de las etapas de producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, importación y demás relacionadas. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto

social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años/~~contados~~ desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga,~~/~~Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,~~/~~ República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo

Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es el de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en DIEZ MIL participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR/~~cada una~~. **Artículo Sexto:**

Participaciones.- Las participaciones de los socios son



transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y

Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la

Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno:**

Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno

y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se



constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**

Convocatorias.- Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita o vía e-mail con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión, podrán ser recibidas por los socios o por las personas autorizadas por ellos, quienes firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha

de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad el orden del día y la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente.

En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**

Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo**

Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación



dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**

Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: A) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. B) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; C) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; E) Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren

incluidos en la convocatoria; G) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; H) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. I) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. J) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, K) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo

Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El

Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará cuatro años ~~en~~ sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; (B) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como



Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;

D) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; E) Legalizar con su firma los certificados de aportación; F) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; G) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; H) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; I) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la

Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; E) Convocar a sesiones de Junta General; F) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el



balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; G) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; H) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; I) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; J) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; K) Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y, L) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del

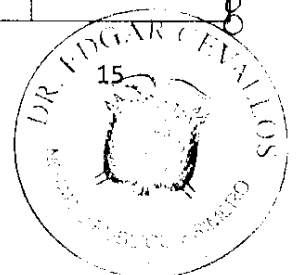
Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y

Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los

comparecientes declaramos bajo juramento: A) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	\$ 6.000	\$ 6.000	60%	\$ 6.000,00
ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00



ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00
TOTALES	\$10.000	\$10.000	100%	\$10.000,00

B) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a DIEZ MIL DOLARES, (US\$ 10000) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO Cía. Ltda.** C) Que los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. D) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía a HUGO RENE JIMENEZ PASQUEL; y, como PRESIDENTE, a FREDY FERNANDO MORALES SEMINARIO. E) Quedan autorizados el Dr. Carlos León Acosta y la Ab. Diana Chica Sarmiento, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites correspondientes

relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta:**

Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega

como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente,

Dr. Carlos León Acosta. Ab. Diana Chica Sarmiento. Mat.

1653 C.A.A. Mat. 01-2015-18 F.A.A. Mat. 01-1999-1

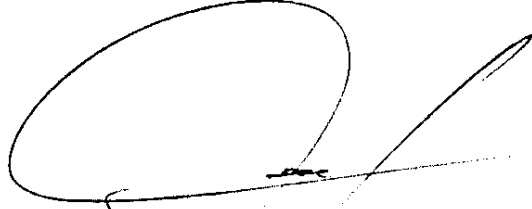
F.A.A. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en

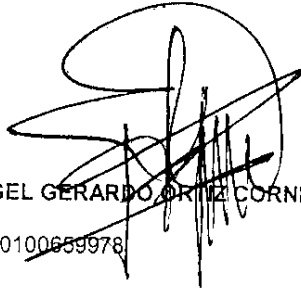


unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO

C.C.0101255594



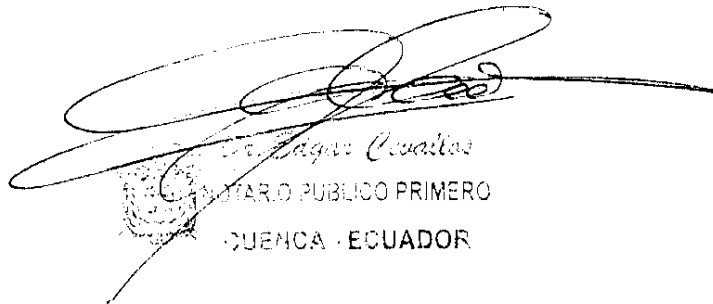
ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO

C.C.0100659978



CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO

C.C.0100996578



Dr. Diego Cuatrecasas
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



10

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2015 11:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7694382

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

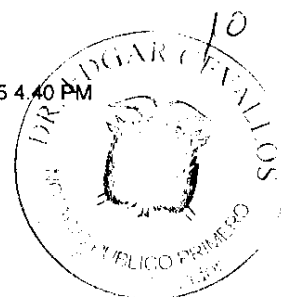
NOMBRE PROPUESTO: HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION PRINCIPAL	C1311.02	HILATURA Y FABRICACIÓN DE HILADOS E HILOS PARA TEJEDURÍA O COSTURA, PARA EL COMERCIO O PARA PROCESAMIENTO POSTERIOR, TEXTURIZACIÓN, RETORCIDO, PLEGADO, CABLEADO Y REMOJO DE HILATURAS FILAMENTOSAS DE TODA CLASE DE FIBRAS ANIMALES, VEGETALES, SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TEXTIL, INCLUIDOS TEJIDOS (TELAS) DE PUNTO Y GANCHILLO: FRAZADAS, MANTAS DE VIAJE, SOBRECAMAS, COBIJAS, EDREDONES, ROPA DE CAMA, SÁBANAS, MANTELERA, TOALLAS Y ARTÍCULOS DE COCINA ACOLCHADOS, EDREDONES, COJINES, PUFÉS, ALMOHADAS, SACOS DE DORMIR, ARTÍCULOS PARA EL BAÑO, ETCÉTERA, INCLUIDO TEJIDOS PARA MANTAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA O ENCERADOS: TIENDAS DE CAMPAÑA, ARTÍCULOS DE ACAMPADA, VELAS, TOLDOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOL, CARPAS, FUNDAS PARA EMBALAR MERCADERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1393.01	FABRICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS PARA PISOS DE MATERIALES TEXTILES: TAPICES, ALFOMBRAS, ESTERAS, RECUADROS DE MOQUETA (ALFOMBRA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1399.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ESTRECHOS, INCLUIDOS LOS DE URDIMBRE SIN TRAMA SUJETOS POR UNA SUSTANCIA ADHESIVA: MARBETES, INSIGNIAS, ETCÉTERA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA: CORDONES DE MATERIALES TEXTILES PARA ZAPATOS, TRENCILLAS, BORLAS, MADROÑOS, TULES Y OTROS TEJIDOS (TELAS) DE MALLAS ANUDADAS, DE ENCAJE Y BORDADOS, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS, TEJIDOS (TELAS) DE RED Y DEL TIPO QUE SE UTILIZA PARA LA CONFECCIÓN DE VISILLOS TRICOTADOS EN MÁQUINAS RASCHEL O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/05/2015 11:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

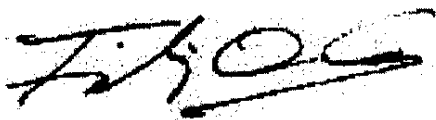
28/04/2015 4:40 PM



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/04/2015 4.40 PM

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



CIUDADANA
APellidos: ORTIZ CORNEJO
Nombres: ANGEL GERARDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1947-08-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ELVA RUTH
AMAYA COELLAR

010065997 8

INSTRUMENTO
DACHILLERATOPROFESION: DACHILLERATO
COMERCIAL

ACTUARIOS: ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO

ACTUARIOS: CARMEN CORNEJO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CUENCA

2013-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2023-05-09

V4333V44.2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013

ELECTORADO NACIONAL

013 - 0277

0100659978

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION
RAMIREZ DAVALOS

2

CANTON

PARROQUIA

ZONA

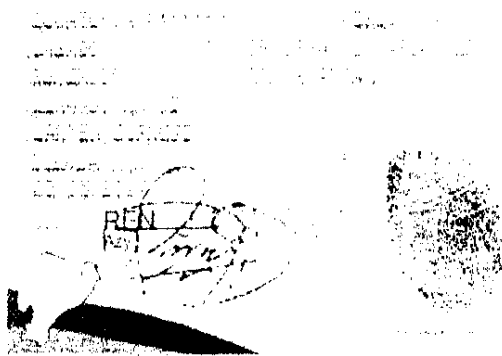
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Edgar Cevallos
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 INFORMATICA Y SEGURACION

CIUDADANIA
 ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA
 CUENCA, CUENCA, ECUADOR
 1945
 016-0181-0185-00975-0
 CUENCA, CUENCA
 ECUADOR



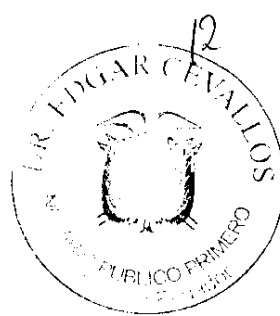
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



016
 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 016 - 0181 0100996578
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 2
 RAMIREZ DAVALOS
 PARROQUIA 0
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**ORTIZ CORNEJO
JOSE PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-11-03
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**ROSA VIRGINIA
MORENO PAEZ**

N. 010125559-4

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION (OCUPACION)
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO SOLANO MARIA LUZ DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**CUENCA
2013-05-09**
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-09

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR
V2345V2222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL ENEJADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0278 0101255594
NUMERO DE CERTIFICADO CEXULA
ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA
2
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN MI ENFE DE ELLOS CONFIERO
ESTA tercera
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA
ES MISMA QUE LA ORIGINAL

[Signature]
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

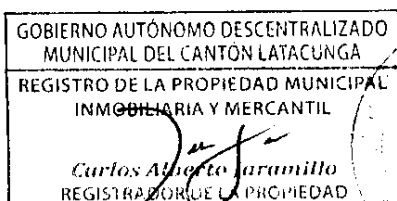


14



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril del dos mil catorce, el Dr. Carlos Jaramillo Checa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública de constitución de la Compañía HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO CIA. LTDA., otorgada el treinta de abril del año dos mil quince, ante el Doctor Edgar Cevallos Gualpa, Notario Cuarto del Cantón Cuenca, e inscrita bajo la partida No. **0308** constante a fojas 511 vuelta a la 520 del Registro Mercantil a mi cargo.-

Latacunga, veinte de mayo del año dos mil quince.- p.s./



Oficio No. 0039- RMPIMCL-M-2015

15

Latacunga, 27 de mayo de 2015

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
En su despacho.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento saludo y desearle éxitos en sus funciones, pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes se ha inscrito con fecha veinte de mayo del año dos mil quince se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública de constitución de la Compañía HILOS Y TEXTILES INDUSTRIALES COTOPAXI HITEXINCO CIA. LTDA., otorgada el treinta de abril del año dos mil quince, ante el Doctor Edgar Cevallos Gualpa, Notario Cuarto del Cantón Cuenca, e inscrita bajo la partida No. **0308** constante a fojas 511 vuelta a la 520 del Registro Mercantil a mi cargo, adjunto una copia certificada de la referida escritura, a fin de que se sirvan consolidar y sistematizar esta información, conforme lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Compañías..-

Por la atención que se sirvan dar a la presente les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

